



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 6 de diciembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 9.- POR EL QUE SE DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 10.- POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 11.- POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, DEL SUBTÍTULO PRIMERO, DEL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO SEGUNDO, LOS ARTÍCULOS 248 Y 251; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 249 Y 250 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 12.- POR EL QUE SE DESIGNA REPRESENTANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA ANTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 13.- POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2023. DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 14.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2023. DICTAMEN.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.



TOMO

CCXVIII

Número

106

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN SEGUNDA

A:2022/3/001/02

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 13

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, se presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas al Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México. La aprobación de la Cuenta no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Secretario.- Dip. Israel Espíndola López.- Secretarías.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.-Rúbricas

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de noviembre de 2024.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.**DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.****HONORABLE ASAMBLEA**

En términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

ANTECEDENTES

En cumplimiento de los artículos 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el 30 de abril de 2024 el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, presentó a la "LXI" Legislatura del Estado de México la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2023", la cual se integró conforme a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización de este Poder Legislativo es el encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables estatales y municipales conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, con el objetivo de prevenir posibles actos de corrupción y promover las responsabilidades que sean procedentes.

En primer lugar, el Órgano Superior emite el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene las entidades fiscalizables que serán objeto de auditoría y revisión de sus cuentas públicas, mismo que se publicó el 16 de febrero de 2024 a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

En cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior presentó el 14 de noviembre de 2024 a esta "LXII" Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el "Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023", documento que contiene el resultado los actos de fiscalización descritos en el Programa Anual de Auditorías, dado que es obligación de la Legislatura calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y municipios, como lo establece el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por ello, nos proponemos exponer que, una vez recibida, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023, analizamos la información correspondiente al ámbito estatal, así como los actos de fiscalización que sumaron 54 auditorías 22 de Cumplimiento Financiero; 9 de Inversión Física; 8 de Legalidad y 15 de Desempeño, más las revisiones a los Organismos Auxiliares.

Una vez concluida la etapa de auditoría, las observaciones determinadas continúan con la etapa de seguimiento; a la fecha de la emisión de este dictamen, las 54 auditorías se encuentran en fase de seguimiento, en la que todas estas entidades fiscalizadas tienen el derecho de aclarar a efecto de subsanar las acciones determinadas; en caso de subsistir observaciones, serán turnadas a la Unidad de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización a efecto de que califique la falta administrativa y determine a los presuntos responsables.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la Auditora Superior y personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo para analizar el Informe de Resultados.

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si la "Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2023" cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México sobre la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, entre otras cosas: si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; el cumplimiento de los programas autorizados; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; y la gestión financiera de las entidades fiscalizables, en sus programas y procesos concluidos, entre

otros, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizada y calificada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del “Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México Ejercicio Fiscal 2023”.

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la “LXII” Legislatura la calificación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Presupuesto ejercido.
- B. Resultados de los actos de fiscalización al Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

A. PRESUPUESTO EJERCIDO.

El gasto total previsto en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 ascendió a la cantidad de 356,816,940.6 y correspondió al total de los ingresos aprobados por la Ley de Ingresos del Estado de México; mientras que el presupuesto total ejercido correspondió 364,206,911.0 que a continuación se muestra:

<i>Clasificación Administrativa</i>		
<i>Ente</i>	<i>Aprobado</i>	<i>Ejercido*</i>
Poder Legislativo	1,973,487.0	1,973,732.7
Poder Ejecutivo	198,361,266.2	191,070,855.7
Poder Judicial	5,558,215.5	5,653,896.3
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	136,194,466.9	150,245,660.9
Órganos Autónomos	14,729,505.0	15,262,765.4
Total	356,816,940.6	364,206,911.0

B. RESULTADOS DE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Una auditoría es un proceso sistemático que permite, mediante la recolección de evidencias, determinar la confiabilidad y calidad de la ejecución de las actividades realizadas, en congruencia con los criterios de auditoría, requisitos, políticas y procedimientos establecidos en la organización, para la toma de decisiones.

De acuerdo con las necesidades, se especializa con el fin de brindar una mayor seguridad en sus resultados, clasificándose por la procedencia del auditor, y por su área de aplicación en auditoría de desempeño, legalidad, cumplimiento financiero e inversión física.

En el Órgano Superior, para el Ejercicio Fiscal 2023, se ejecutaron, 54 auditorías: 22 de Cumplimiento Financiero; 9 de Inversión Física; 8 de Legalidad y 15 de Desempeño.

Las **Auditorías de Cumplimiento Financiero** fiscalizan el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración se apegue a las disposiciones legales administrativas presupuestales y financieras aplicables. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de cumplimiento financiero fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Sistema Mexiquense de Medios Públicos	AECF – 002	26
Poder Judicial del Estado de México	ACF – 103	38
Poder Ejecutivo del Estado de México (Programas Sociales)	ACF – 104	22
Consejería Jurídica (Antes Secretaría de Justicia y Derechos Humanos)	ACF – 105	16

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Coordinación General de Comunicación Social	ACF – 106	52
Secretaría de Bienestar (Antes Secretaría de Desarrollo Social)	ACF – 107	11
Secretaría de Desarrollo Económico	ACF – 109	9
Secretaría de Finanzas (Dirección General de Recaudación)	ACF – 113	13
Oficialía Mayor (Dirección General de Recursos Materiales)	ACF – 114	15
Secretaría de las Mujeres	ACF – 115	9
Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional	ACF – 119	10
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	ACF - 121	14
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	ACF - 122	18
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	ACF - 124	11
Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango	ACF - 125	23
Instituto de la Función Registral del Estado de México	ACF - 126	5
Instituto de Salud del Estado de México	ACF - 127	20
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	ACF - 129	13
Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	ACF - 134	17
Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	ACF - 136	19
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	ACF - 138	11
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	ACF – 149	15
		387

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Inversión Física** fiscalizan los procesos de adquisición y contratación, desarrollo de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, la justificación de las inversiones, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos en tiempo y forma. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de inversión física fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE INVERSIÓN FÍSICA		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura (Antes Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra)	AIF – 110	35
Secretaría de Finanzas (Dirección General de Inversión)	AIF – 112	6
Secretaría de Movilidad	AIF – 117	11
Secretaría del Campo	AIF – 118	4
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	AIF - 120	18
Comisión del Agua del Estado de México	AIF - 123	36
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	AIF - 132	1
Junta de Caminos del Estado de México	AIF - 135	26
Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	AIF - 137	6
		143

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las acciones determinadas para iniciar el procedimiento de aclaración en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Legalidad**, examinan la observancia de los ordenamientos legales que rigen los procesos operativos y programáticos para el cumplimiento del objeto de la entidad fiscalizada. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de legalidad fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Poder Legislativo del Estado de México	AL – 102	
Secretaría de Cultura y Turismo	AL – 108	9

AUDITORÍAS DE LEGALIDAD		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (Antes Secretaría del Medio Ambiente)	AL – 116	10
Comisión de Derechos Estado de México	AL – 147	28
Instituto Electoral del Estado de México	AL – 150	
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	AL – 151	23
Tribunal Electoral del Estado de México	AL – 152	
Universidad del Estado Autónoma México	AL – 153	26
		96

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Las **Auditorías de Desempeño** permiten conocer si las políticas públicas operan bajo principios de eficacia, eficiencia y economía y, sobre todo, verifica el impacto social para la ciudadanía. El número de observaciones por entidad fiscalizable derivado de las auditorías de desempeño fue el que se desglosa a continuación:

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO		
ENTIDAD	NÚM.	OBSERVACIONES
Sistema Mexiquense de Medios Públicos	AED – 001	20
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Antes Secretaría de Educación)	AD – 111	20
Instituto de Salud del Estado de México	AD - 128	11
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	AD - 130	11
Instituto Materno Infantil del Estado de México	AD - 131	12
Instituto Mexiquense de la Juventud	AD - 133	19
Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	AD - 139	18
Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	AD - 140	18
Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	AD - 141	18
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	AD - 142	18
Universidad Estatal del Valle de Toluca	AD - 143	18
Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	AD - 144	20
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	AD - 145	18
Universidad Tecnológica de Tecámac	AD - 146	18
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	AD – 148	19
		258

El Órgano Superior de Fiscalización notifica a la Entidad Fiscalizada las recomendaciones y el plazo para iniciar el procedimiento de atención en cumplimiento a establecido en los artículos 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El proceso de fiscalización no concluye con el informe de las auditorías; a partir de su conclusión, inicia un periodo de aclaración que desahogará la Unidad de Seguimiento para su eventual solventación parcial o total de los pliegos de observación derivados de los resultados finales obtenidos o, en su caso, dar pauta para iniciar las investigaciones correspondientes hasta el envío al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México como autoridad resolutora.

NÚMERO DE RESULTADOS POR ENTIDAD FISCALIZABLE DERIVADO DE LAS REVISIONES

REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA	
ENTIDAD	RESULTADOS
TESCHA	12
CIEPS	10
PROBOSQUE	9
TESH	9
TESI	9

UPCI	9
UPOTEC	9
CCCEM	8
COBAEM	8
IEECC	8
JAPEM	8
UDEM	8
CEPANAF	7
FIDEICOMISO C3	7
ICAMEX	7
SEIEM	7
TESC	7
TESCH	7
TESVB	7
TESVG	7
UMB	7
UPVM	7
UPVT	7
CCLEM	6
IAPEM	6
ICATI	6
IIFAEM	6
IMEDIS	6
TESCI	6
TESOEM	6
UPTEX	6
BTEM	5
CEDIPIEM	5
IME	5
PROPAEM	5
SAASCAEM	5
UMS	5
UPATLAUTLA	5
UTZIN	5
COMECYT	4
IGECEM	4
IMEPI	4
TESCHI	4
TESSFP	4
TEST	4
UAI	4
UIEM	4
UPA	4
UTSEM	4
UTVT	4
IFOMEGEM	3
IHAEM	3
SESEA	3
UPCHI	3

UPT	3
CCAMEM	2
CREDOMEX	2
CTAEM	1
	336

Para las revisiones se utilizó como método el Ciclo Hacendario, proceso orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos medibles y tangibles. Es un modelo basado en resultados que tiene un enfoque que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr de la entidad fiscalizada, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población.

En los Aspectos Generales se especificó la naturaleza jurídica, domicilio de las oficinas centrales, estructura de gobierno, organigrama, cobertura y derecho humano que garantiza.

En los Generales Financieros se muestran los estados de situación financiera, activos, pasivos; así como el Estado de Actividades, tales como ingresos y otros beneficios y los gastos y otras pérdidas.

Y, por último, en los Generales Presupuestales se muestran los ingresos y los egresos que obtuvo la Entidad en el ejercicio revisado; en ambos casos, desglosados en los diferentes momentos contable.

Los resultados determinados en la Revisión de la cuenta pública se notifican al titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pueden constituir responsabilidades administrativas y para sancionar aquéllas que son de su competencia o turnar a la instancia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, se presentó en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances en la etapa de aclaración de las observaciones promovidas al Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, se tienen por fiscalizadas y revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y analizadas por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México. La aprobación de la Cuenta no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO QUINTO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2023 del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice el órgano técnico, al mismo periodo o periodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 25/NOVIEMBRE/2024.

ASUNTO: CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Secretario Dip. Héctor Raúl García González	√		
Prosecretaria Dip. Sofia Martínez Molina	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Samuel Hernández Cruz	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Gerardo Pliego Santana	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Alejandro Castro Hernández	√		
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		